

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRASE en todos sus términos a la Ley Provincial N° 3138, Patrimonio Cultural Natural Arquitectónico Urbano y Rural, sancionada por El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz el 10 de Junio del año 2010.

ARTÍCULO 2º: IMPULSAR el reconocimiento del Patrimonio Cultural Natural Arquitectónico Urbano y Rural en El Chaltén.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, **PUBLÍQUESE** en el boletín oficial, dese amplia difusión y **CUMPLIDO, ARCHIVESE.**

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 5º Sesión Ordinaria del OCTAVO Periodo Legislativo del día 11 de Mayo de 2023.

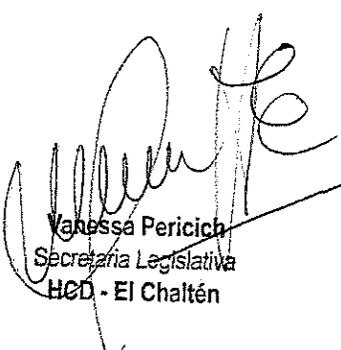
Concejal Compañy Ricardo Javier, Bloque Frente de Todos: Afirmativo.

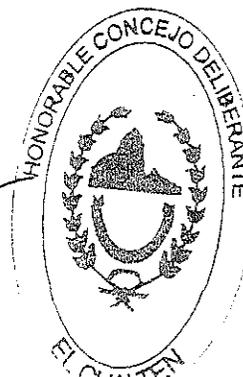
Concejala Durán Jéssica Natalia, Bloque Frente de Todos: Afirmativo.

Concejal Zacarías Tito, Bloque Frente de Todos: Ausente.

Concejala Marangelli Antonela, Bloque Encuentro Vecinal: Afirmativo.

Concejal Sánchez Ricardo, Bloque Encuentro Vecinal: Afirmativo.


Vanessa Pericich
Secretaría Legislativa
HCD - El Chaltén


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EL CHALTÉN


Jéssica N. Durán
Presidenta
HCD - El Chaltén

ORDENANZA N° 226/HCDCh/2023.-

**Adhesión a Ley Provincial N° 3138,
Patrimonio Cultural Natural Arquitectónico Urbano y Rural**

FUNDAMENTACIÓN:

Traigo a colación el presente Proyecto de Ordenanza que tiene por objeto destacar el patrimonio cultural, arquitectónico urbano y rural el Chaltén.

La Ley Provincial 3138/10 expresa de forma clara los objetivos de:

- a. Garantizar la preservación y puesta en valor del patrimonio cultural y natural;
- b. Crear planes y programas para la identificación, inventario y registro, así como para la conservación, el fomento de la investigación y la difusión a fin de asegurar la preservación y el acceso del público al patrimonio;
- c. Establecer un sistema de coordinación inter-administrativo para aplicar esta Ley a nivel provincial, municipal y de las Comisiones de Fomento;
- d. Establecer procedimientos y mecanismos de gestión para garantizar la intervención de toda la administración en orden a asegurar la transversalidad de la política cultural fijada por esta Ley;
- e. Crear los mecanismos de consulta a la comunidad, en general y a las comunidades indígenas, en particular, en cuestiones relativas al patrimonio cultural y natural.

Asimismo plantear el debate de esta temática en nuestra localidad es necesario, evidenciando que contamos con un grupo significativo de patrimonios culturales.

De esta manera la implementación de esta ley buscará destacar lugares históricos dentro de nuestra localidad.

Por lo comentado anteriormente, solicito a mis pares acompañar el siguiente proyecto.

